

## C I R C U L A R No. 12



CONSEJO DE LA JUDICATURA

CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE LO FAMILIAR,  
DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL, MENORES,  
ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES Y MUNICIPALES DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno del presente mes, determinó lo siguiente:-----

”...**QUINTO.-** Acto seguido, se propone el cambio de domicilio del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huatusco, Veracruz, ubicado actualmente en la calle 12 Norte esquina Privada sin número local 7 y 8, código postal 94100, de la ciudad de Huatusco, así como del Juzgado Municipal del mismo lugar, ubicado en avenida 2 Oriente sin número altos del Palacio Municipal; por tanto, el traslado de los recursos materiales, tecnológicos, expedientes, objetos y todos los bienes que se encuentran en los citados órganos jurisdiccionales, se deberán realizar durante el día once a partir de las catorce horas con treinta minutos, del próximo mes de abril, empezando a despachar en su nuevo domicilio, **el ubicado en la calle 2 entre avenidas 1 y 2, Edificio Gama segundo piso de la citada ciudad, a partir del diecisiete de abril citado.**-----

### C O N S I D E R A N D O S:

-----I.- Que en términos de los artículos 62 de la Constitución Política del Estado, 123 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; el Consejo de la Judicatura tiene competencia para conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.-----

-----II.- Conforme a los numerales 62 de la Constitución Política del Estado; 115 y 123 fracciones I y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; el Consejo de la Judicatura tiene la facultad para autorizar el cambio de domicilio de los Juzgados de la entidad.-----

-----III.- Bajo ese contexto, con base a la facultad conferida por los preceptos invocados, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, previo análisis y discusión; -----

### A C U E R D A:

-----PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado y 123 fracciones I y XXXV de

la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; los integrantes del Consejo de la Judicatura, autorizan el cambio de domicilio del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huatusco, Veracruz, ubicado actualmente en la calle 12 Norte esquina Privada sin número local 7 y 8, código postal 94100, de la ciudad de Huatusco, así como del Juzgado Municipal del mismo lugar, ubicado en avenida 2 Oriente sin número altos del Palacio Municipal; por tanto, el traslado de los recursos materiales, tecnológicos, expedientes, objetos y todos los bienes que se encuentran en los citados órganos jurisdiccionales, se llevarán a cabo el día once a partir de las catorce horas con treinta minutos, del próximo mes de abril, empezando a despachar **los Juzgados Mixto de Primera Instancia y Municipal, a partir del diecisiete de abril citado;** en el nuevo domicilio ubicado en la calle 2 entre avenidas 1 y 2, Edificio Gama segundo piso de la mencionada ciudad. En consecuencia, al considerarse un asunto de interés general, publíquese el presente acuerdo en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Huatusco, Veracruz, por el término de tres días consecutivos, dándose los avisos a las autoridades correspondientes mediante circular.- CÚMPLASE.-

-----**SEGUNDO.**- Comuníquese esta determinación a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Jueces de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia, Sala de Responsabilidad Juvenil, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Magistrados visitadores, Jueces de Primera Instancia, de Proceso y Procedimiento Penal Oral, de lo Familiar, Menores, Especializados para Adolescentes, Municipales y demás autoridades correspondientes; recomendándose a los titulares de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial, lo hagan del conocimiento del público en general, fijando los mismos en lugar visible y de fácil acceso.- CÚMPLASE...".-----

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 127 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
XALAPA-EQUEZ., VER., A 29 DE MARZO DE 2017  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

MTRA. ESMERALDA IXTLA DOMÍNGUEZ.